

SCI-397-2023

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc.
Rector a.i.

Dr. Alejandro Masís Arce
Vicerrector de Administración

M.A.E. Silvia Watson Araya, Directora
Departamento Financiero Contable

De: M.A.E. Maritza Agüero González, Directora Ejecutiva a.i.
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: **Sesión Ordinaria No. 3306, Artículo 9, del 28 de abril de 2023. Revisión externa de la Liquidación Presupuestaria correspondiente al periodo 2022**

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“6. Calidad: Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con *criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios. (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)*

2. Las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (N-1-2012-DC-DFOE/) emitidas por la Contraloría General de la República, indican en la Norma 4.3.17, lo siguiente:

“4.3.17 Exactitud y confiabilidad de la liquidación presupuestaria. *La administración debe establecer los mecanismos y procedimientos necesarios para garantizar razonablemente la confiabilidad, pertinencia, relevancia y oportunidad de la información contenida en la liquidación presupuestaria para que sirva de apoyo en la toma de decisiones y en la rendición de cuentas. Una vez realizada la liquidación presupuestaria, y de previo a ser aprobada por el jerarca, esta deberá ser sometida a una revisión por parte de una persona*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3306, Artículo 9, del 28 de abril de 2023

Página 2

funcionaria distinta a la que elaboró la liquidación presupuestaria o ejecutó las funciones de registro respectivo, el cual debe contar con la competencia y experiencia necesarias para confirmar la calidad de la información contenida en ella, verificando no sólo la razonabilidad de los resultados obtenidos, sino también la aplicación de las políticas y metodologías diseñadas de conformidad con la normativa técnica y jurídica relacionada.

En el caso de las instituciones cuyo presupuesto institucional, al cierre del periodo presupuestario, supere los diez millones de unidades de desarrollo, según el valor de la unidad de desarrollo al 31 de diciembre de ese período, la liquidación presupuestaria deberá además someterse a revisión externa de calidad, por parte de profesionales externos e independientes; esto con el propósito de obtener como producto externo una opinión objetiva sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas, así como con respecto al cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado.

En aquellas instituciones cuyo presupuesto institucional al cierre del periodo presupuestario supere los cinco millones de unidades de desarrollo, pero sea inferior a los diez millones de unidades de desarrollo, según el valor de la unidad de desarrollo al 31 de diciembre de ese período, los saldos de la liquidación presupuestaria deberán ser certificados por un contador público autorizado con el propósito de acrecentar la confiabilidad de la información. Esto, en cumplimiento con los requisitos definidos por el Colegio de Contadores Públicos, para este tipo de servicios.

La contratación de servicios para la realización de esa revisión externa deberá ajustarse a lo establecido en las resoluciones N° R-CO-33-2009 y R-DC-124-2015 del Despacho de la Contralora General de la República.

La Administración deberá realizar las acciones necesarias para que se cuente con los productos externos requeridos en la presente norma, a más tardar el 30 de junio del año posterior al ejercicio del presupuesto que se liquida; no obstante en el caso de las municipalidades que dispongan de compromisos efectivamente adquiridos, según lo dispuesto en el artículo 116 del Código Municipal, deberán considerar los ajustes a la liquidación presupuestaria suministrada el 15 de febrero a la Contraloría General de la República, producto de la ejecución efectiva de dichos compromisos, en cuyo caso el producto de revisión externa deberá tenerse a más tardar el 30 de octubre del año posterior al ejercicio del presupuesto que se liquida. Dichos productos deben ser sometidos al conocimiento del Jerarca de la institución para la toma de decisiones que corresponda.

(*) (Así reformado el punto 4.3.17) anterior por el artículo 2° de la resolución N° R-DC-117-2022 del 11 de noviembre de 2022)"

3. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3296, Artículo 7, del 15 de febrero de 2023, conoció la Liquidación Presupuestaria al 31 de diciembre de 2022.
4. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el 12 de abril de 2023, los informes finales que a continuación se citan, firmados por la Licda. Mie Graciela Madrigal Mishino, Contadora Pública del Consorcio EMD Contadores Públicos Autorizados, dirigidos al Consejo Institucional:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3306, Artículo 9, del 28 de abril de 2023

Página 3

- a. Carta de Gerencia CG 2-2022
 - b. Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 y Opinión de los Auditores Independientes
 - c. Informe sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas; así como con respecto al cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado de la Liquidación Presupuestaria del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (TEC) por el período terminado al 31 de diciembre de 2022
 - d. Informe Auditoría de Sistemas de Información - SIF Carta de Gerencia de TI 2022
5. El informe emitido por el Consorcio EMD Contadores Públicos Autorizados titulado “Informe sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas; así como con respecto al cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado de la Liquidación Presupuestaria del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (TEC) por el período terminado al 31 de diciembre de 2022” detalla:

“ ...

Resultados de la Auditoría (auditoría de calidad o de cumplimiento)

Los resultados de nuestras pruebas indican que, con respecto a los asuntos evaluados, en el Instituto Tecnológico de Costa Rica cumple de forma razonable, con las políticas y metodologías internas y con normativa técnica y jurídica aplicable al proceso de ejecución del presupuesto por el año terminado el 31 de diciembre de 2022. Así mismo, los resultados informados en los informes de ejecución y liquidación presupuestaria son razonables.

Asuntos que no afectan la opinión

Con respecto a nuestro informe, correspondiente al periodo 2022, en la revisión de cumplimientos, no se realiza ninguna observación que tenga que llevar a cabo algún plan remedial o bien recomendaciones que requiera la atención. Dicho comportamiento se ha presentado en los últimos informes de auditoría. Lo que evidencia que la Administración tiene un fuerte compromiso con el cumplimiento de toda la jurisprudencia que regula la materia presupuestaria. Asimismo, la adecuada aplicación del control interno en relación con las actividades, herramientas y mecanismos que permiten hacer un seguimiento del presupuesto, en función de identificar el uso adecuado de los recursos y según lo planificado.

...”

6. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No.1014, celebrada el 20 de abril de 2023, lo siguiente:

“Considerando que:

1. Se ha conocido el resultado de la revisión por parte del Consorcio EMD Contadores Públicos Autorizados, de los estados financieros de la

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3306, Artículo 9, del 28 de abril de 2023

Página 4

Institución, que comprenden según alcance del estudio: el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2022, el estado de resultados global, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondiente al ejercicio terminado en dicha fecha, así como las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

2. *La opinión expresada por los auditores independientes en el informe de auditoría, respecto a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, refieren a que, con seguridad razonable, los estados financieros examinados en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error.*
3. *Se presenta además como parte de los resultados rendidos por el Consorcio EMD Contadores Públicos Autorizados, el informe de la revisión externa de calidad de la liquidación presupuestaria, con base en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, para el período terminado el 31 de diciembre de 2022. La opinión corrobora que las actividades y controles puestos en marcha por la Institución, que inciden en el proceso de liquidación presupuestaria se ejecutaron durante el período 2022 y fueron realizados de conformidad con la normativa técnica y jurídica aplicable y además sobre la razonabilidad del resultado informado en la Liquidación Presupuestaria.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al Pleno del Consejo Institucional que apruebe los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022, auditados por el Consorcio EMD Contadores Públicos Autorizados, y sean remitidos a la Dirección General de Contabilidad Nacional, en cumplimiento de la Directriz N° DCN-0001-2020.*
- b. *Recomendar al Pleno del Consejo Institucional que conozca los resultados del informe rendido por el Consorcio EMD Contadores Públicos Autorizados, donde se atestigua con seguridad razonable sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria del periodo 2022.”*

CONSIDERANDO QUE:

1. En las “Normas Técnicas sobre Presupuesto Público” (N-1-2012-DC-DFOE) se requiere que se realice una revisión externa de calidad, por parte de profesionales externos e independientes, con el propósito de obtener una opinión objetiva sobre la razonabilidad del nivel de observancia de las normas técnicas, políticas, procedimientos, controles, metodologías para la liquidación presupuestaria.
2. La Liquidación Presupuestaria correspondiente al periodo 2022 fue revisada por el proveedor “Consorcio EMD, Contadores Públicos Autorizados”, quienes han confirmado que se cumple de forma razonable, con las políticas y metodologías internas, así como con la normativa técnica y jurídica aplicable. De igual manera, es importante resaltar que el informe no presenta ningún hallazgo que deba ser atendido.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3306, Artículo 9, del 28 de abril de 2023

Página 5

SE ACUERDA:

- a. Dar por conocida la revisión efectuada por el Consorcio EMD Contadores Públicos Autorizados a la Liquidación Presupuestaria del periodo 2022, y cuyos resultados se consignan en el documento titulado “Informe sobre el nivel de observancia de las políticas y metodologías internas establecidas; así como con respecto al cumplimiento de la normativa técnica y jurídica aplicable y sobre la razonabilidad del resultado informado de la Liquidación Presupuestaria del INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (TEC) por el período terminado al 31 de diciembre de 2022”, mismo que se adjunta a este acuerdo.



Informe
Presupuesto TEC 20.

- b. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: Liquidación - Presupuestaria - 2022

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

MAG/cmpm